

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Director General de Suelo, por la que se hace pública la Orden 358/2024, de 7 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto “Actuaciones en el sistema Santillana-Tramo C1”, en el término municipal de Soto del Real, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 419.*

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha dictado la Orden por la que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto “Actuaciones en el Sistema Santillana-Tramo C1”, en el término municipal de Soto del Real, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación, expediente número 419, que se transcribe a continuación:

El Sistema Santillana da servicio, mediante red de saneamiento y dos estaciones de bombeo (EBAR Soto del Real y Manzanares el Real), a los municipios de Becerril de la Sierra, Moralzarzal (Urb. Retamar), El Boalo (Cerceda y Mataelpino), Manzanares el Real (Urb. Peña del Gato) y Soto del Real. La depuradora a la que está conectado este sistema está situada en Manzanares el Real (EDAR Santillana). El tramo C1 de este Sistema es el que va desde la EBAR de Soto del Real hasta la arqueta de rotura de carga.

El proyecto tiene por objeto recoger las actuaciones necesarias para adecuar el tramo C1 citado y asegurar su correcto funcionamiento, mediante la ejecución de nuevas impulsiones paralelas a las existentes dotadas de un recubrimiento adecuado para prevenir deterioros, de diámetros más adecuados a los caudales a bombear y de un adecuado acceso para su conservación; así como de las infraestructuras auxiliares necesarias en la estación de bombeo y arqueta de rotura de carga.

El proyecto “Actuaciones en el Sistema Santillana. Tramos B5, B6, C1, C2 y C3”, en los términos municipales de Manzanares el Real y Soto del Real, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, BOCM) número 240, de 9 de octubre de 2015.

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2019, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se hizo público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Actuaciones en el Sistema Santillana-Tramo C1, en el término municipal de Soto del Real. Se publicó en el BOCM número 62, de 14 de marzo de 2019.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de noviembre de 2022, se aprueba definitivamente el “Plan especial de actuaciones en el Sistema Santillana-Tramo C1, en el término municipal de Soto del Real”. Se hizo público en el BOCM número 299, de 16 de diciembre de 2022.

La Orden 857/2023, de 26 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, dispuso someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio Canal de Isabel II. Se publicó en el BOCM número 235, de 3 de octubre de 2023, en el diario ABC de 25 de octubre de 2023, y fue expuesta durante quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soto del Real. Asimismo, se publicó un anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” (en adelante, BOE) número 305, de 22 de diciembre de 2023, para que sirviera de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, esta no se pudo practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se ha formulado una alegación en la que se oponen a la constitución de la denominada SP2, proponen otras

alternativas de trazado y afecciones y solicitan la implementación de las medidas de protección necesarias para el ganado existente en la finca durante la ejecución de las obras. Se ha accedido parcialmente a la solicitud sobre la SP2 modificándose la relación de bienes y derechos afectados y se ha aceptado la solicitud de implementar medidas de protección para el ganado durante la ejecución de las obras. Consta en el expediente la contestación individualizada a los interesados.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto viene motivada por la necesidad inaplazable de mejorar el funcionamiento del sistema de saneamiento denominado “Sistema Santillana”, evitando los numerosos problemas ocasionados por las conducciones que se encuentran en mal estado, a pesar de las reparaciones realizadas en los últimos años en varios de sus tramos.

En este sentido, a los efectos de los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en adelante LEF, y 19 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y con base en los antecedentes administrativos citados, se estima procedente ratificar todas las actuaciones habidas hasta la fecha, y en consecuencia declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación que acompaña la presente Orden, confirmando las afecciones por resultar indispensables para el cumplimiento del objeto del Proyecto.

La declaración de utilidad pública del Proyecto se considera realizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LEF.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.º del artículo 52 de la LEF, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la LEF.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la LEF y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al Proyecto “Actuaciones en el Sistema Santillana-Tramo C1”, en el término municipal de Soto del Real. La relación detallada de los bienes y derechos afectados figura en el anexo a esta Orden, siendo extensiva esta declaración, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los bienes que pudieran verse afectados por los reformados posteriores al proyecto.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

### Segundo

Notificar a los interesados el lugar, día y hora en que han de comparecer para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación. La relación de interesados, los Ayuntamientos y la fecha de convocatoria se detallan, asimismo, en el anexo a esta Orden.

### Tercero

La presente Orden será publicada en el BOCM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará un anuncio en el BOE.

### Cuarto

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán presentar alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que deberán dirigir a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la realización de cualquier trámite del procedimiento expropiatorio:

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.

2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del Portal institucional de la Comunidad de Madrid:

— <https://gestionesytramites.madrid.org>

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la oficina de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, calle Alcalá, 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

### Quinto

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, en lo relativo a las circunstancias que justifican declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, se podrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

El formulario “Recurso potestativo de reposición contra actos administrativos de la Comunidad de Madrid que pongan fin a la vía Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior”, podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del reiterado Portal institucional de la Comunidad de Madrid, conforme a lo señalado en el apartado cuarto.

En Madrid, a 12 de febrero de 2024.—El Director General de Suelo, Ramón Cubián Martínez.

### ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “ACTUACIONES EN EL SISTEMA SANTILLANA-TRAMO C1”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL, A LA VISTA DE LAS COMPARECENCIAS HABIDAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LOS ERRORES QUE PUDIERAN EXISTIR Y QUE PODRÁN SUBSANARSE HASTA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN (ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA); CON EXPRESIÓN DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; EXP: Expropiación en pleno dominio; SP1: Servidumbre de paso y acueducto; SP2: Servidumbre de paso; OT: Ocupación temporal; SNUP: Suelo no urbanizable protegido; SU: Suelo urbano

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL. EXPEDIENTE 419-1

Nº FINCA	POL.	PARC.	TITULAR	EXP. (m²)	SP 1 (m²)	SP 2 (m²)	OT (m²)	NATURALEZA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	FECHA / HORA
1	2	11096	CARLOS LORENZO, Mº JOSÉ, ALBERTO RAFAEL, ARCADIO FERNÁNDEZ SELINGE; ALICIA MARGARITA, JOSÉ ARNULFO, Mº REMEDIOS, Mº PALOMA, LUIS LORENZO, ALBERTO, JOSÉ ARCADIO Y MANUEL GASPÁR ARROYO FERNÁNDEZ	21	2489	175	5685	Prado SNUP	23/04/2024 11:00
4	2	128	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	899	4	299	61	EBAR, acceso SU	23/04/2024 11:00

(01/2.795/24)

